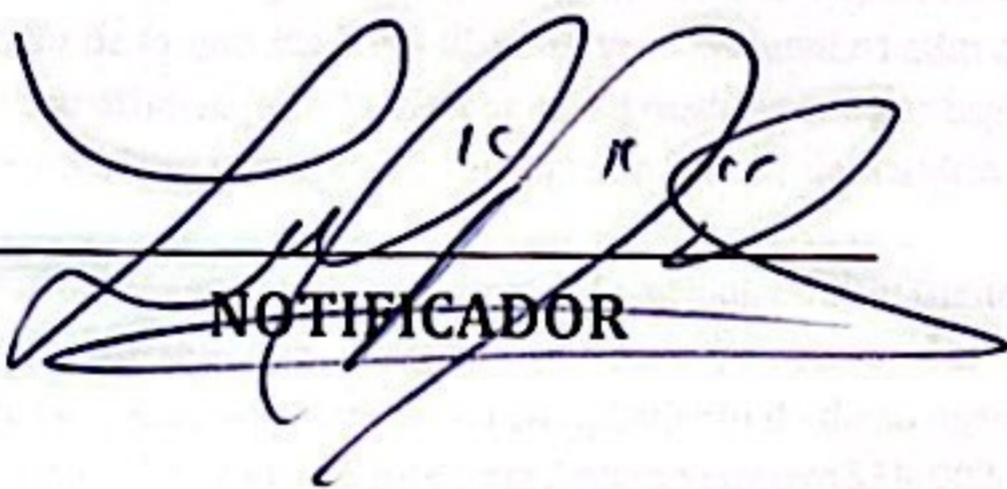
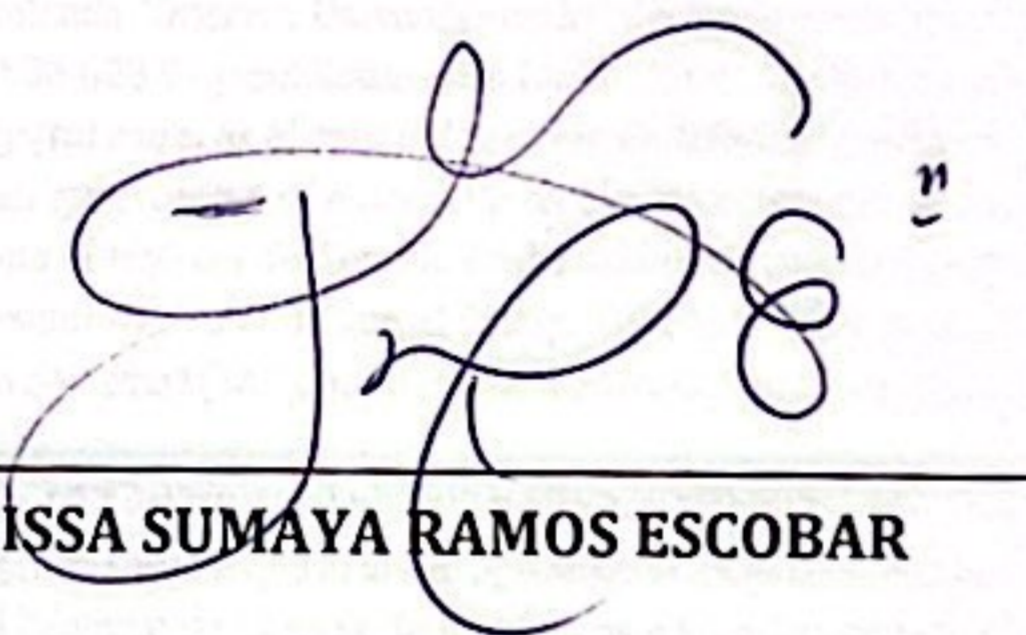


ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de septiembre del 2024, siendo las 8:31^{am} de este mismo día, en las oficinas que ocupa el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se procedió a notificar personalmente, en legal y debida forma el Acuerdo SAR-No. 495-2024, de fecha 24 de septiembre del 2024, mediante el cual se **NOMBRA** en el cargo de **ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en **SECRETARIA GENERAL** a la ciudadana: **JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR**. Por lo que, a partir de la fecha, toma posesión efectiva de su cargo e inicia su periodo de prueba de 90 días calendarios, debiendo su jefe inmediato asignarle las funciones inherentes al puesto a desempeñar. Firmando la notificada para constancia.


NOTIFICADOR


JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

ACUERDO SAR-No. 495-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del 2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,224, de fecha 28 de diciembre del 2016 que contiene el Código Tributario, crea la Administración Tributaria como una Entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante el Acuerdo Ejecutivo número 01-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,228 de fecha 02 de enero del 2017. Dichos tributos se convierten en recursos financieros para el Estado según lo estipulado el Artículo 361 de la Constitución de la República y, posteriormente, se materializan en obras públicas y asignaciones presupuestarias a los diferentes entes gubernamentales y no gubernamentales; por ende, es una institución de suma importancia dentro del engranaje de la Administración Pública en el país.

CONSIDERANDO (2): Que, derivado de la importancia de ser un órgano desconcentrado de seguridad nacional, en los numerales 6) y 7) del Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, se le otorgan expresamente las siguientes atribuciones legales a la Directora Ejecutiva de la Administración Tributaria: a) Aprobar los acuerdos que contenga la estructura organizacional y funcional, el régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; y, b) Seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas legales aplicables. En ese sentido, es una ley especial que le otorga la discrecionalidad administrativa a la Directora Ejecutiva para que, si lo considera necesario, reestructure organizacional y funcionalmente la institución y, de igual manera, realice las acciones de personal pertinentes; fundamentándose legalmente en el Régimen Laboral aprobado. Por ello, la Suscrita se encuentra plenamente facultada para la emisión del presente acto administrativo de carácter particular.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 31 contenido en la Sección Quinta denominada "Órganos Desconcentrado" del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto No. PCM-008-97 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 07 de junio de 1997 establece que: "Los órganos desconcentrados son creados por ley (tal como es el caso del Servicio de Administración de Rentas), la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por Ley les están encomendadas". Y siendo que, el Código Tributario antes citado dispone que la Directora Ejecutiva aprobará el Régimen Laboral del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se estará sujeto a la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a lo estipulado en el numeral 2) del Artículo 197 del Decreto Legislativo número 170-2016, se preceptúa que las relaciones entre la Administración Tributaria y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto aprueben la máxima autoridad, es decir, la Directora Ejecutiva; por ende, en cumplimiento de dicho mandato, se aprobó el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas mediante Acuerdo número SAR-003-2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 18 de marzo del 2017, el cual fue reformado mediante el Acuerdo número SAR-291-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 10 de febrero del 2021. Dicho acto administrativo de carácter general establece en su Artículo 1 que el precitado Régimen: "Tiene por finalidad regular la relación de prestación de servicios entre el SAR y sus funcionarios y servidores y que constituye un conjunto de normas de observación obligatoria".

CONSIDERANDO (5): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, se nombró a la ciudadana ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con Rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (6): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo número 435-2022 se acuerda nombrar a la ciudadana NIDIA SARAHI BERRIOS MARTINEZ, en el cargo de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien ostenta las funciones y atribuciones correspondientes a la titularidad de la Secretaria General de este Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (7): Que, mediante Proposición Directa Modalidad C, se seleccionó a la ciudadana JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR con Documento Nacional de Identificación número 0801-1997-03712 en el cargo ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en SECRETARIA GENERAL, tal como lo establece el Manual de Procedimiento de Reclutamiento y Selección.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 23 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y sus reformas estipula: "El período de prueba será de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de toma de posesión efectiva del cargo y tendrá como propósito por parte del SAR, apreciar las aptitudes profesionales o técnicas, las habilidades o destrezas del servidor y sus méritos personales; y por parte de éste las condiciones de trabajo y las ventajas de ocupar permanentemente el cargo a desempeñar. Este período de prueba será aplicable en el nombramiento y en ascensos, y esté deberá estar indicado tanto en el acuerdo de nombramiento como en el acuerdo de ascenso. El período de prueba será remunerado".

CONSIDERANDO (9): Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

PORTANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321 de la Constitución de la República; 199 atribución 7) del Código Tributario; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 6 numeral 20), 23 y 24 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo número 01-2017, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022, Acuerdo SAR N°-003-2017, Acuerdo SAR-291-2020 y Acuerdo SAR-296-2022.

ACUERDA:

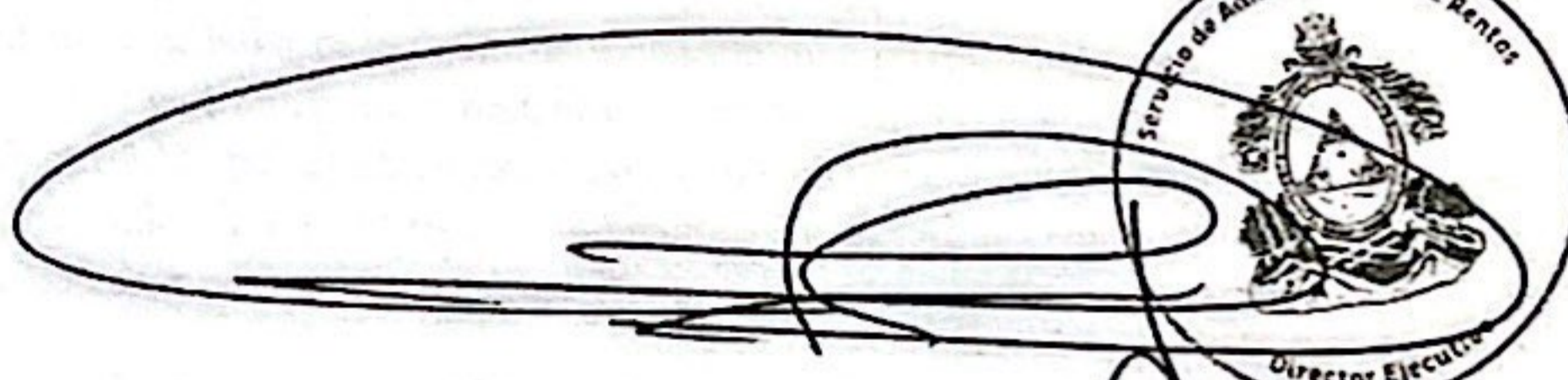

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR con Documento Nacional de Identificación número 0801-1997-03712 en el cargo de ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA asignada a la estructura posicional de SECRETARIA GENERAL en el grupo ocupacional PROFESIONAL TRIBUTARIO 3.



SEGUNDO: La nombrada devengará un salario nominal de L. 32,500.00, de acuerdo a la escala salarial y estructura posicional del SAR, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Actividad 01.

TERCERO: La relación laboral derivada del presente acuerdo se registrará por las normas del Régimen Laboral del Servicio de Administración de Rentas y está sujeta a la aprobación del periodo de prueba de 90 días calendario, contados desde la fecha efectiva de toma de posesión del cargo.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE.



ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA SAR



NIDIA SARAHI BERRIOS MARTINEZ
ACUERDO EJECUTIVO 435-2022
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gov.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.